

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1343 – 2017/GRP–CR

PIURA, 05 ABRIL 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, se instauró en el Perú un nuevo marco jurídico, normativo e institucional respecto a la gestión de los recursos hídricos y particularmente a la gestión del agua. Teniendo la referida Ley por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta;

Que, asimismo, en la Ley antes mencionada, se estableció la conformación de los Consejos de Cuenca como órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Y, además, se estableció que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2011-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de junio de 2011, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas de su ámbito;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-ANA-2014, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, el cual es un instrumento público, normativo de carácter vinculante para las políticas regionales, locales y multisectoriales de la gestión de los recursos hídricos de la cuenca, que contiene acciones e intervenciones concertadas al corto, mediano y largo plazo;

Que, en ese sentido, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura tiene una Línea de Acción la Reducción de Vulnerabilidad Frente a Riesgos, el mismo que tiene como Objetivo: Fortalecer a los actores de la cuenca en Gestión de Riesgos para hacer frente a eventos extremos. Proponiendo el desarrollo del Programa de Mejora de la protección frente a riesgo hidrológico y específicamente el Sub Programa Medidas de Reducción del Riesgo Hidrológico. Para ello, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, apoyado por su Secretaría Técnica, viene promoviendo e impulsando la propuesta: **Tratamiento Integral para la Reducción de la Vulnerabilidad Frente a Inundaciones y Escasez Hídrica en la Cuenca Chira Piura**, como parte de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, la propuesta en mención tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad frente al riesgo de inundaciones y escasez de agua en la Cuenca Chira Piura. Y, para ello, busca abordar el problema frente a las inundaciones que no es ajeno a la planificación del desarrollo regional en Piura, de tal forma, que a la fecha existen iniciativas concretas para afrontar la problemática de riesgos de desastres por inundaciones, las cuales deben ser la base para planificar la reconstrucción en la cuenca Chira Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2017, celebrada el día 05 de abril de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional la propuesta de tratamiento integral para la reducción de la vulnerabilidad frente a inundaciones y escasez hídrica en la Cuenca Chira Piura, presentada por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad frente al incremento de caudales originados por precipitaciones extremas en la cuenca media y baja del río Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, y Proyecto Especial Chira Piura, la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL